

CLASE DE CONTRATO		NUMERO DE CONTRATO	
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN		129- 487 -2025	
CONTRATISTA	ADRIANA PATRICIA NUVAN SUAREZ		
IDENTIFICACIÓN	CC 52900870		
CONSIDERACIONES GENERALES			
1. El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales fue solicitado por el Subdirector de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Publico.			
2. Mediante certificación de 13 de Noviembre de 2025 expedida por la Subdirección de Gestión Corporativa, se constata que no es suficiente y/o inexistente el personal en planta para realizar actividades del contrato de prestación de servicios que a continuación se describe.			
3. El Subdirector de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Publico, se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente contrato,según lo señalado en la Resolución 443 de 2022 expedida por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP.			
4. De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar debidamente certificado por el Jefe del Área de origen del contrato, verificada por la Oficina Jurídica y autorizada por la ordenadora del gasto mediante los formatos de experiencia e idoneidad del contratista y la suscripción del presente contrato.			
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES			
1) OBJETO	Prestar los servicios profesionales especializados para la defensa, recuperación y administración del Patrimonio Inmobiliario Distrital brindado apoyo transversal a la Subdirección de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público en el componente jurídico, así como realizar el apoyo a la supervisión de convenios o contratos que le sean designados.		
2) VALOR	OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE(\$85,500,000.00)		
3) FORMA DE PAGO	<p>EL CONTRATANTE pagará al contratista el valor del presente contrato así: honorarios mensuales de NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$9.500.000), o proporcional al período ejecutado, descontando los tributos del orden nacional y territorial a que haya lugar, previa presentación del informe de actividades, informes a que haya lugar y certificación expedida por el supervisor(a) del contrato.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de radicación, en la Subdirección de Gestión Corporativa, de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe de actividades y los soportes de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión, ARL y aportes parafiscales, si a ello hubiera lugar.) Los pagos se efectuarán a través del sistema Automático de Pagos - SAP, en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la realización del pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el último pago, el contratista deberá entregar un informe consolidado, donde se relacionen los productos o acciones adelantadas para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, si el supervisor así lo requiere, el cual será aprobado por el mismo previa a la expedición del certificado de cumplimiento.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: Si la cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, los términos para éste sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.</p> <p>PARÁGRAFO CUARTO: Para efectos contables todos los meses del calendario serán considerados como meses de 30 días.</p>		
4) APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones que de parte del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO demande este contrato se imputarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal. PARÁGRAFO.- Liberación de Saldo del Registro Presupuestal: Una vez iniciada la ejecución del contrato el SUPERVISOR del mismo, efectuará la revisión del plazo de ejecución y del valor de éste, contra el acta de inicio; en caso de encontrar que existe saldo a liberar a favor del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO, solicitará mediante comunicación interna al Ordenador del Gasto la autorización y trámite de la liberación del saldo del Registro Presupuestal indicando las razones por las cuales no se ejecutará el valor asociado al compromiso. Una vez autorizada por el Ordenador del Gasto la liberación, este lo remitirá al profesional responsable de presupuesto de la Entidad para que se realice el trámite respectivo.		
5) PLAZO EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será de 9 mes(es) contados a partir de la suscripción del acta de iniciación u orden de ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. PARAGRAFO PRIMERO: Si la Fecha de finalización del contrato es un día no habil, se entendera como fecha de terminación el día habil siguiente sin que se genere ningun costo a cargo de la entidad.		
6) OBLIGACIONES	<p>GENERALES DEL CONTRATISTA:</p> <p>1.) Acatar la Constitución Política de Colombia, las leyes, las normas y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital y demás disposiciones pertinentes.¿</p> <p>2.) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 marzo de 2003,¿Decreto 1072 de 2015 y¿demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.</p> <p>3.) Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato electrónico, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato y realizar la publicación si hay lugar a ello.</p> <p>4.) Constituir y mantener vigente, durante la vigencia del contrato y sus modificaciones en tiempo y/o valor, la garantía única de cumplimiento y demás garantías constituidas para el efecto, de igual manera se obliga a restablecer el valor de la garantía cuando ¿ste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante, so pena de que el DADEP dé aplicación a las sanciones previstas en la Ley,¿sin perjuicio de la garantía, si a ello hubiere lugar.</p> <p>5.) Comprometerse a entregar productos y/o servicios de buena calidad.</p> <p>6.) Indicar el número de una cuenta corriente o ahorros en una entidad bancaria afiliada al S.A.P. sistema automático de pagos, en el cual se le consignaran los pagos estipulados en este contrato, por parte de Bogotá D.C. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PUBLICO.</p> <p>7.) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.</p> <p>8.) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Departamento administrativo de la Defensoría del Espacio Público Bogotá D.C., por conducto de los supervisores del contrato.</p> <p>9.) Acatar y cumplir los requisitos, lineamientos, directrices y actividades establecidas por la Entidad para el desarrollo del Sistema de Gestión del que trata el Decreto Distrital 221 de 2023, y dentro del cual se incluyen los estándares establecidos en las dimensiones y políticas que conforman el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y su articulación con el Sistema de Control Interno, así como con los sistemas complementarios tales como el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Sistema de Gestión Ambiental, el Sistema de Seguridad de la Información, el Sistema de Servicio al Ciudadano y los demás que se establezcan por ley.</p> <p>10.) El contratista, para el desarrollo del presente contrato, se compromete a apoyar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 593 de 2023 ¿Por medio del cual se adopta el ajuste al Plan de Gestión Ambiental (PGA) para el periodo 2023-2038 y se dictan otras disposiciones.¿</p> <p>11.) Acatar las disposiciones establecidas en la Estrategia Institucional de Respuesta - EIR del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, así como lo competente en el marco de la Estrategia Departamental de Respuesta de Emergencias ¿EDRE.</p> <p>12.) Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, de conformidad con la Ley 1712 de 2014. ¿sta es de propiedad del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de Bogotá D.C., y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente</p>		

CONTRATO					
<div><div></div><div><div><div>podrę ser divulgada.</div><div>13.) Ejecutar idęnea y oportunamente el objeto contratado con total autonomęa tęcnica y administrativa.</div><div>14.) Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebracięn del contrato y de la ejecucięn del mismo.</div><div>15.) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.</div><div>16.) Publicar en el SECOP II, o en la plataforma o sistema que corresponda, los documentos para tręmite de pago, previamente aprobados por el supervisor.</div></div><div>ESPECIALES DEL CONTRATISTA:</div><div><div>1.) Ejercer el apoyo a la supervisięn de los contratos, convenios suscritos por la entidad, acatando lo establecido en las disposiciones legales que regulan la funcięn de supervisięn, asę como en el Manual de Interventorię y Supervisięn de la entidad y demęs normas vigentes sobre la materia.</div><div>2.) Proyectar y revisar conceptos jurędicos relacionados con la misionalidad de la entidad en apoyo a la Subdireccięn de gestięn Inmobiliaria y del Espacio Pęblico. En estos tęrminos, podręa ser un apoyo el tema de Control Polętico</div><div>3.) Revisar y aprobar los informes mensuales para el desembolso por parte del ordenador del gasto, asę como apoyar la revisięn de aquellos informes solicitados por el supervisor y/o ordenador del gasto.</div><div>4.) Revisar la proyeccięn de CDP, CRP, reservas y demęs documentos relacionados.</div><div>5.) Ejercer la revisięn de los informes, conceptos y documentos emitidos por los contratistas que estęn bajo su apoyo a la supervisięn con el fin de que ejerza control de legalidad a los productos, conceptos y/o servicios presentados por los mismos.</div><div>6.) Fungir como enlace de la dependencia, ante los diferentes entes de control, los diferentes comitęs y comisiones, control interno designados por el Subdirector de gestięn Inmobiliaria y del Espacio Pęblico, y entrega de los diferentes informes requeridos.</div><div>7.) Publicar en la plataforma transaccional de contratacięn SECOP II, los informes mensuales correspondientes, adicionalmente en el informe final anexar CD con las evidencias de la ejecucięn del contrato.</div><div>8.) Las demęs obligaciones que se deriven y sean inherentes a la naturaleza y objeto del contrato y/o las que el supervisor del contrato considere necesarias.</div></div><div>OBLIGACIONES DEL DADEP:</div><div><div>1.) Pagar el valor total del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo.</div><div>2.) Entregar al contratista la informacięn que este requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.</div><div>3.) Designar un supervisor para la vigilancia y control de la ejecucięn del contrato, con el fin de velar por el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos de que el forman parte.</div><div>4.) Suscribir el acta de inicio y demęs documentos necesarios para la ejecucięn del contrato.</div><div>5.) Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.</div><div>6.) Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato.</div><div>7.) Verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Decreto 332 de 2020, cuando apliquen.</div><div>8.) Las demęs que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del contrato.</div></div></div></div>					
7) FUNCIONES DEL SUPERVISOR		<div>OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:</div> <div><div>1.) Aplicar el manual de supervisięn establecida por el Departamento Administrativo de la Defensoręa del Espacio Pęblico - DADEP dando aplicacięn y cumplimiento del contrato.</div><div>2.) Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato.</div><div>3.) Proyectar el acta de inicio del contrato, el acta de liquidacięn del contrato si ěste asę lo requiere, y todas las demęs actas contempladas en el manual de supervisięn y necesarias en la ejecucięn del mismo.</div><div>4.) Dar el visto bueno a los informes que sobre la ejecucięn del mismo presente el contratista.</div><div>5.) Certificar para efecto de los pagos respectivos, la ejecucięn del contrato dentro de las condiciones exigidas en el mismo.</div><div>6.) Aprobar en el mędulo de Ejecucięn del contrato (Plan de pagos) en SECOP, los informes presentados por el contratista.</div><div>7.) Cargar el documento equivalente a la ěrden de pagoę remitido por la Subdireccięn de gestięn corporativa- ěrea de presupuesto al mędulo de Ejecucięn del contrato (Plan de pagos) en SECOP, y marcarlo como PAGADO.</div><div>8.) Verificar el pago a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal si a ello hubiera lugar.</div><div>9.) Adelantar los tręmites correspondientes para la aplicacięn de las multas y efectuar su cuantificacięn en caso de que haya lugar a ellas.</div><div>10.) Vigilar que se mantengan vigentes todas las pęlizas que amparen el contrato.</div><div>11.) Verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Decreto 332 de 2020, cuando apliquen.</div><div>12.) Las demęs que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean inherentes al mismo.</div></div>			
8) RUBRO		No. CDP	749 del 14 de noviembre de 2025	Linea Plan	724
9. LIQUIDACION		El presente contrato es de Tracto Sucesivo		Procede la liquidacięn NO	
<div>10) GARANTęA ŐNICA: Las garantęas, Őnicamente seręn exigidas en los casos que determine el ordenador del gasto, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.5: <i>No obligatoriedad de garantęas. En la contratacięn directa la exigencia de garantęas establecidas en la seccięn 3, que comprende los articulos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificacięn para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.</i></div>					
CALIDAD SERVICIO: por un valor equivalente al 15% del valor del contrato y una vigencia igual al El termino de ejecucięn del contrato mas 4 meses					SI
CUMPLIMIENTO: por un valor equivalente al 20% del valor del contrato y una vigencia igual al El plazo de ejecucięn del contrato mas 4 meses					SI
<div>PARGRAFO PRIMERO: La vigencia de los amparos deber iniciar a partir de la fecha de suscripcięn del contrato. EL CONTRATISTA se obliga a restablecer el valor de la garantęa cuando este se haya visto reducido por razęn de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su tęrmino, EL CONTRATISTA deber ampliar el valor de la garantęa otorgada o ampliar su vigencia, segęn el caso.</div> <div>PARGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el Artęculo 2.2.1.2.3.2.3 del Decreto 1082 de 2015, sobre las exclusiones previstas en el citado decreto, seręn las Őnicas admisibles.</div> <div>PARGRAFO TERCERO: Dentro de los tęrminos estipulados en el presente contrato, la Garantęa Őnica, no podr ser cancelada sin la autorizacięn del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSOR DEL ESPACIO PĘBLICO. EL CONTRATISTA deber cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la Garantęa a que se refiere esta clusula y ser de su cargo, el pago de todas las primas y demęs erogaciones.</div>					
11) SUPERVISOR		DUARTE QUIROGA EDGAR ENRIQUE-SUBDIRECTOR/A DE GESTIĘN INMOBILIARIA Y DEL ESPACIO PUBLICO o quien ocupe el cargo o quien designe el ordenador del gasto.			
12) AFILIĆIĆN Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCI		<div>EL CONTRATISTA se obliga a cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral durante la ejecucięn del contrato, de conformidad con lo seęalado en las siguientes normas: Artęculo 50 de la Ley 789 de 2002; Ley 797 de 2003; artęculo 23 de la Ley 1150 de 2007, modificatorio del artęculo 41 de la Ley 80 de 1993, artęculo 26 de la Ley 1393 de 2010, Ley 1562 de 2012, Decreto 1273 de 2018 y demęs normas vigentes y/o que las complemente o modifiquen.</div> <div>De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018, artęculo 1, que modificę el Decreto 780 de 2016 en su artęculo 2.2.1.1.1.7, el pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes, a partir del mes de octubre de 2018, se efectuar mes vencido, por periodos mensuales, a travęs de la Planilla Integrada de Liquidacięn de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los</div>			

<div>CONTRATO</div>		<div><div>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL - LA PIEDRA Y EL M Edificio de la Ciudad Nueva</div></div>
	ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior.	
13) INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES	EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución o en la Ley, para contratar con el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO.	
14) CESION DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, no podrá ceder el contrato, total ni parcialmente, sin la aprobación previa y escrita del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO. No podrá en ningún caso, subcontratar total, ni parcialmente la ejecución del contrato.	
15) SUSPENSIÓN CONTRATO	Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de documento en donde conste tal evento, cuando: a) Medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas. b) Por mutuo acuerdo de las partes. El Acta de suspensión del contrato debe expresar con precisión y claridad las causas y motivos de tal decisión, el avance del contrato, bienes o servicios contratados y el término de la suspensión. El término de la suspensión se contará para efectos del plazo del contrato, por lo tanto, se modificará la fecha de terminación, no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Superadas las causas de la suspensión el contrato se reiniciará en la fecha señalada en el acta de suspensión. EL CONTRATISTA deberá ampliar las garantías en igual período al de la suspensión (Cuando aplique).	
16) MULTAS	EL CONTRATISTA faculta al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO para que ante el retardo o incumplimiento de las obligaciones a su cargo, éste proceda a la imposición de multas sucesivas por una suma equivalente al 1% del valor del contrato y que sumados no superen el 10% del valor total del mismo, cuyo valor podrá ser descontado de los saldos a favor del CONTRATISTA o por cualquier otro medio necesario para obtener el pago, en todo caso el procedimiento para hacer efectivas las multas, se encuentra consagrado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o deducción de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. Las partes acuerdan que en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y el CONTRATISTA autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa de los saldos adeudados a la fecha en favor del CONTRATISTA, previo agotamiento del debido proceso.	
17) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones establecidas en el contrato o en este documento complementario de éste, pagará al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO, a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al 20% del valor del contrato, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar. El valor de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si no es posible, se cobrará por la jurisdicción competente. En todo caso, el procedimiento para hacer efectiva la cláusula penal, será el establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados.	
18) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato y este documento adicional se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilateral, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.	
19) INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DERELACIÓN LABOR	En desarrollo del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA no tiene ninguna subordinación técnica ni administrativa con el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO. No existe relación laboral alguna entre el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO y EL CONTRATISTA. Así mismo, serán de cargo de esta último los riesgos que originen la ejecución del contrato.	
20) PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO	De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para el perfeccionamiento y la ejecución del presente contrato, se requiere: a) Certificado de Registro Presupuestal. b) Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento(Si Aplica). c) Afiliación a la ARL por parte del contratista. Para la realización de cada pago del contrato estatal, además de verificar lo anterior, deberá verificar el cumplimiento satisfactorio del objeto contratado.	
21) IMPUESTOS ESTAMPILLAS	EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. Particularmente, corresponde AL CONTRATISTA el pago de las siguientes estampillas: a) El uno punto uno por ciento (1,1%) por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 696 de 2017: "Parágrafo: las operaciones de crédito público, las operaciones asimiladas a operaciones de crédito público, las operaciones de manejo de deuda pública y las conexas con las anteriores, que realicen las Entidades Públicas Distritales, están excluidas del pago de la estampilla. Igualmente, se excluyen de dicho pago los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales, cuyo valor no supere las 315 Unidades de Valor Tributario - UVT por concepto de honorarios mensuales." b) EL cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro-cultura de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005, reglamentado por el Decreto 479 de 2005. c) El dos por ciento (2.0%) del valor del contrato, por concepto de la Estampilla pro persona mayor, de conformidad con el Acuerdo 188 de 2005, reglamentado por el Decreto 479 de 2005, y modificado por el Decreto 645 de 2016.	
22) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las diferencias que surjan como consecuencia de este contrato, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción.	
23) DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C., lugar de ejecución del contrato.	
24) TERMINACION	El presente contrato se dará por terminado por el cumplimiento de cualquiera de las siguientes causales: 1. Mutuo acuerdo de las partes. 2. Vencimiento del plazo convenido en el contrato. 3. Cumplimiento del objeto del contrato. 4. Incumplimiento de las obligaciones contractuales 5. Caso fortuito o fuerza mayor. Y las demás que determine la ley.	
25) COMPROMISO DE MANEJO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA Y/O RESERVADA Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	De acuerdo con las políticas de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional (Ley 1712 de 2014) y Protección de Datos Personales (Ley Estatutaria 1581 de 2012) EL CONTRATISTA se hace responsable por el uso y custodia de la información escrita, oral, visual o magnética incluyendo bases de datos o a la que tenga acceso a través de los Sistemas de Información de la Entidad, a la que tenga o tuviese acceso durante la ejecución del contrato, ya sea como usuario y/o propietario de la misma, para lo cual con la firma del contrato EL CONTRATISTA manifiesta que entiende y acepta, las políticas de manejo de información de la Entidad, conforme a lo establecido en el Anexo No. 1 “Compromiso de manejo de la información pública clasificada y/o reservada y tratamiento de datos personales” del presente documento.	
26) INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA adquiere obligaciones de integridad en la función pública y de no tolerancia con la corrupción, razón por la cual, además de la connaturales al asunto, se tiene las siguientes: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con el contrato que se suscribe, ni permitir que se realicen en su nombre.	

	<p>2. Dar aviso inmediato al DADEP o a las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa a los funcionarios públicos que intervengan en la suscripción del contrato.</p> <p>3. EL CONTRATISTA manifiesta no incurrir en falsedad o adulteración de los documentos que acredita para la suscripción del presente contrato. Lo anterior en cumplimiento del art 14 del decreto distrital 189 del 2020</p> <p>4. EL CONTRATISTA se obliga a suministrar al CONTRATANTE la información relativa que pueda llegar a generar un cambio significativo en la evaluación y/o gestión de los riesgos asociados al contrato.</p> <p>5. EL CONTRATISTA deberá informar al CONTRATANTE sobre la existencia de investigaciones judiciales o administrativas y su estado, providencias judiciales como medidas de aseguramiento o cautelares, o condenas.</p> <p>6. EL CONTRATISTA se obliga a acceder y a leer el contenido del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, y el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018) y el Colombiano (Ley 2016 de 2020), motivo por el cual se compromete a respetar y a acatar en su integridad los principios y lineamientos allí establecidos.</p>		
27) DERECHO DE AUTOR	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público con ocasión del objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquiera otro derecho legal o contractual de terceros.	Aplica	NO

El presente contrato se suscribe en la fecha que se realiza la transacción electrónica en el apartado "Aprobación del contrato" de la plataforma Secop II.

Desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales	SI	El presente contrato debe publicarse	SI
---	----	--------------------------------------	----

Elaboró	JUAN CAMILO PEÑA QUIROGA	JEFE OFC. JUR	GEOVANNI ANDRES CARDENAS MOGOLLON
Revisó			

--